



Valledupar, nueve (09) de noviembre de 2021.

Referencia: Radicado No. 20001-05-31-001-2019-00233-00. Proceso Ordinario Laboral seguido por RAFAEL MARIA RICARDO GIL contra HERNANDO VILLARREAL GALVIS.

El 08 de noviembre de 2021 la abogada YANIDIS STELLA VARELA CANTILLO, presentó escrito solicitando aplazamiento de la audiencia de trámite y juzgamiento prevista para esta calenda y se reprogramme la diligencia para febrero del año 2022, aduciendo que el actor aún no ha sido calificado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Revisado el poder enviado al correo institucional, el 22 de octubre de 2021, por la profesional del derecho, YANIDIS STELLA VARELA CANTILLO se evidencia que no cuenta con la nota de presentación personal de oficina judicial de apoyo o ante notario, como lo impone el artículo 74 del Código General del Proceso, ni tampoco acredita que el mandato haya sido remitido por el poderdante desde su correo electrónico, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, artículo 5°, que autoriza conferir poder a través de mensaje de datos con la sola antefirma, sin necesidad de presentación personal o reconocimiento, a condición de que el mandato sea remitido desde o a través del correo electrónico del poderdante, por cuanto al ser este de su propiedad y de exclusivo acceso de la persona que lo remite, se presume su autenticidad. De lo que carece el poder en referencia, impidiendo a este despacho reconocerle personería a la togada.

Así las cosas, es incuestionable que aún el demandante carece de defensor técnico, y no está facultado para actuar en su defensa, por tratarse de un proceso ordinario de primera instancia; también es claro que la valoración ante la Junta de Calificación Regional de Antioquia no se ha adelantado. Siendo importante esta prueba para el esclarecimiento de los hechos en discusión, se aplaza la audiencia prevista para esta fecha e insistir por última vez, la realización de la calificación de la pérdida de la capacidad laboral del demandante, ordenada oficiosamente. Requiérase al demandante para que otorgue en forma legal el poder, y además adelante las gestiones necesarias ante la Junta Regional de Calificación de Antioquia, para que por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la audiencia incorpore el dictamen, so pena de que se prescinda de la prueba.

Fíjese para adelantar la audiencia de Tramite y Juzgamiento, el día jueves 03 de marzo de 2022 a la hora de las 9am.

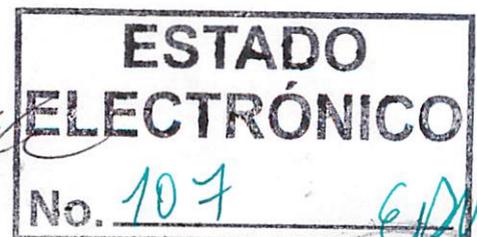
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

El Secretario Ad Hoc,


CECILIA GUTIERREZ AVILA


JOSE ALVARO BARAHONA CASTILLO



11 01 NOV 2021

11 NOV 2021





Valledupar, 10 NOV 2021

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2017-00312-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por JOSE FELIX CALLE MIELES, contra CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE.

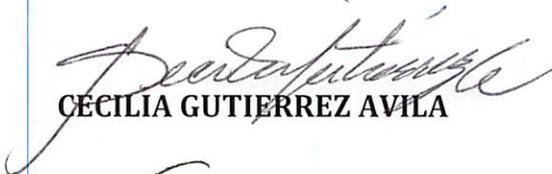
AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 28 de junio de 2021, que confirmó el auto proferido por este despacho el 3 de marzo de 2020.

Convoquese a las partes el día jueves nueve (9) de diciembre de 2021, a las 4 de la tarde, para continuar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, oportunidad procesal en la que se proferirá sentencia en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CÉCILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



11 NOV 2021

